

4. ECONOMIA Y POLITICA

HACIA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS: POSTURA DE SEGURIDAD AL AGUA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO COMO PRIMERA ACCIÓN

Dra. C. Rebeca Monroy Torres

*Profesora del Departamento de Medicina y Nutrición, de la Universidad de Guanajuato, Campus León.
Fundadora del Observatorio Universitario de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Estado de Guanajuato (OUSANEG). Cabildera del Congreso del Estado de Guanajuato.*

Palabras clave: agua potable, infancia, obesidad, cabildero

El pasado 21 de junio de 2018 (*Noticias. REDICINAYSA, Vol.7, No. 5, 2018; p41-42*) (1) como parte de las acciones como cabildero del LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, presenté ante la Comisión de Salud, la propuesta de ley para que restaurantes, cafeterías y demás expendios de alimentos, ofrecieran agua potable en vaso y sin costo, a la par que habría un compromiso como ciudadana y desde mis espacios para continuar con las acciones de promoción de buenos hábitos y de agua entre ellos. El agua como un derecho humano que está mencionado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° así como en la Constitución del Estado de Guanajuato. El contenido de la exposición se integró de la parte regulatoria como un derecho humano, responsabilidad social empresarial y lo más trascendental, las estadísticas en salud de nuestra población, entre ello la infancia (2).

Trabajar por la infancia fue un compromiso que derivó de la 2ª Cátedra de Nutrición llevada a cabo el 7 y 8 de diciembre, titulada “Abordaje multidisciplinario de la obesidad en una era sostenible” donde la reflexión derivó de las alarmantes estadísticas en sobrepeso, obesidad de la población y la infancia. Con los altos consumos de refresco, jugos, bebidas con azúcares añadidos en cantidades nunca imaginables del siglo XXI. El sobrepeso y obesidad considerados los principales factores de riesgo para las enfermedades cardio metabólicas (diabetes, hipertensión arterial, dislipidemias) además de otras problemáticas. Sí bien existen otras determinantes y problemáticas que atender, la priorización en salud y las decisiones sustentables deben ser una realidad (*Memorias de la 2ª Cátedra de Nutrición: REDICINAYSA, 2019*).

Justificación: Estadísticas

México ocupa el primer lugar a nivel mundial en consumo de refrescos, con un promedio de 163 litros por persona al año. Dicho consumo es 40% mayor que los datos reportados en Estados Unidos (3), este porcentaje, equivale a consumir 466 mililitros diarios, que se traduce en 459 latas de refresco al año. De la misma manera, la cantidad en mililitros se asemeja a comer aproximadamente nueve cucharadas de azúcar al día, cantidad que excede lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Diariamente, el 70% de los niños acompañan su desayuno con refresco y la mayoría de los niños pertenecen a localidades rurales, sin embargo, esta situación se extrapola a la mayoría del territorio nacional (4). En un estudio en adolescentes realizado en México, se encontró un

alto consumo de bebidas con azúcares añadidos, tanto en adolescentes con obesidad (300 mL) como sin obesidad (520 mL) y se evidenció la presencia de factores de riesgo cardiometabólicos (hipertensión, acantosis nigricans, hiperuricemia, hiperglucemia) (5). México ocupa la tasa más alta de obesidad en adultos, dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (3), mientras que la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) para Guanajuato del 2012, muestra una prevalencia de sobrepeso y obesidad, en menores de 5 años, de 11.8%, para los adolescentes (12 a 19 años), la prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 36.0%, observándose una mayor prevalencia en el sexo femenino (39.7%); para la ENSANUT de medio camino del 2016, en el grupo de escolares la prevalencia combinada fue de 33.2%, cifras que no reflejan un progreso en combatir estas problemáticas. En octubre del año de 2013, se puso en marcha una Estrategia Nacional de Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, además que se estableció un reducido Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las bebidas azucaradas como medida para disminuir su demanda (6). Esta estrategia de Impuestos a refrescos se implementó en nuestro país a principios de enero de 2014 (7).

La pobreza y el hambre están dentro del abordaje de la inseguridad alimentaria. De acuerdo a la FAO, existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana (8). No se puede abordar la seguridad alimentaria sin medir la seguridad al agua. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (9), el acceso a un agua es un derecho humano; para ello se debe disponer de agua suficiente, continua, segura y asequible para uso personal y doméstico.

El entorno juega un papel muy importante como determinante de una vida saludable, reflejo de buenos hábitos alimenticios, pero dicho entorno no es suficiente cuando se cuenta con menos oportunidades de hacer ejercicio y más oportunidad de contar a la mano con alimentos y bebidas no saludables y a precios accesibles, además sin la garantía del acceso al agua potable. Se plantea así mismo, que para garantizar que las familias cuenten con acceso al agua potable, el impuesto generado, por la estrategia de impuestos a los refrescos, proporcione a las familias más pobres, un subsidio para además de múltiples beneficios que dicha estrategia proporciona, se pueda generar un aumento de accesibilidad y disponibilidad de agua potable (3).

Conclusión y acuerdo: Restaurantes han fomentado dirección de la responsabilidad social como parte de sus gestiones de calidad en un ámbito internacional, con una adherencia al Pacto Mundial y la puesta de proyectos productivos, en donde se integren a una cadena de productos sin colorantes, conservadores, elaborados artesanalmente y promover a los comensales el consumo de agua, se tienen varias experiencias de empresas que cumplen con acciones de salud como ofrecer agua a sus comensales en vaso. Motivo por el que se este 2019, retomé otra audiencia con la Comisión de Salud Pública del Congreso del Estado de Guanajuato, retomando esta propuesta y en espera que se pueda generar una primera acción que pueda tomar el Congreso del estado o alguno de sus diputadas o diputados para velar por los derechos de la infancia al generarles un entorno y espacios saludables como es acceso a agua potable. De forma transversal, con el equipo del Observatorio Universitario de Seguridad Alimentaria y Nutricional del estado de Guanajuato se estará

generando espacios de consulta y promoción en colaboración con la Universidad de Guanajuato.



Referencias:

1. REDICINySA, Noticias. 2018; 7(5): 41-42.
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Organización Panamericana de la Salud. Los Impuestos a los Refrescos y a las Bebidas Azucaradas como Medida de Salud Pública [Internet]. Disponible en: https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=627:los-impuestos-refrescos-bebidas-azucaradas-medida-salud-publica&Itemid=499.
4. Alianza por la Salud Alimentaria. A diario, 70% de niños mexicanos toman refresco con el desayuno [Internet]. 2017. Disponible en: <https://alianzasalud.org.mx/2017/07/a-diario-70-de-ninos-mexicanos-toman-refresco-con-el-desayuno/>.
5. Monroy-Torres R, Aguilera-Juárez C, Naves-Sánchez J. Riesgo cardio metabólico en adolescentes con y sin obesidad: Variables metabólicas, nutricionales y consumo de refresco. Revista Mexicana de trastornos alimentarios. 2018; 9 (1): 24-33. DOI: 10.22201/fesi.20071523e.2018.1.464
6. Objetivos de Desarrollo Sostenible | PNUD. UNDP. Consultado el 2018-11-04.
7. Monroy-Torres R, Ramírez-Gómez X, Naves-Sánchez J, Macías-Hernández AE. Accesibilidad a agua potable para el consumo y preparación de alimentos en una comunidad expuesta a agua contaminada con arsénico. Revista Médica de la Universidad Veracruzana 2009; 9(1) suppl 1:10-13 ISSN:1870-3267.
8. Urquía-Fernández N. La seguridad alimentaria en México. Sal Pub Mex. 2014.;56:s92-8. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342014000700014 Fecha de acceso: Noviembre de 2018.
9. ONU, Organización de las Naciones Unidas (2010). Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 64/292: El derecho humano al agua y el saneamiento. [Internet]. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4cc9270b2>. Fecha de consulta: Noviembre 2018.